



AUTORIZA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA SEGUNDA NOTARÍA Y CONSERVADOR DE MINAS DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA, QUE RECAE EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CALAMA, REGION DE ANTOFAGASTA.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

SANTIAGO, - 6 ENE. 2014

EXENTO N° 33/.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la sociedad "Parque Eólico Valle de Los vientos S.A." el Oficio N° 957 de 3 de octubre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; los Decretos (Exentos) N° 1.291 de 7 de noviembre de 2011, N° 1340 de 27 de diciembre de 2012 y N° 148 de 8 de febrero de 2012, todos de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio GABM. N° 452 de 14 de octubre de 2013; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1.291 de 7 de noviembre de 2011, modificado por Decreto (Exento) N° 1340 de 27 de diciembre de 2012, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la Concesión Onerosa Directa, en favor de la sociedad "PARQUE EÓLICO VALLE DE LOS VIENTOS S.A.", del inmueble fiscal ubicado en camino a San Pedro de Atacama a 11 Km. Al Este de la ciudad de Calama, conformado por los Lotes A, B, C, D y E, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta;

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto "Parque Eólico Valle de Los Vientos";

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 19 de enero de 2012, ante el Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena inscribiéndose a nombre del concesionario a fs. 553 N° 369 en el Registro de Hipotecas de 2012, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante carta de fecha 17 de junio de 2013, la sociedad concesionaria solicitó la ampliación de la concesión de exclusivo uso eólico a un uso de planta ERNC, esto es con el fin de construir una Planta Fotovoltaica dentro del mismo inmueble otorgado en concesión y sobre el cual se está construyendo el "Parque Eólico Valle de Los vientos", maximizando así la utilización del terreno fiscal;

Que de acuerdo a lo señalado en la Orden Ministerial N° 6 de 28 de agosto de 2013 que imparte normas en materia de concesión de inmuebles fiscales para el Desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales, el concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida, utilizando las tecnologías que para estos fines estime pertinente, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del Ministerio de Bienes Nacionales, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al Ministerio al momento de comenzar la construcción.

D E C R E T O :

I.- Autorízase la modificación y complementación del Contrato de Concesión Onerosa celebrado con la sociedad "**PARQUE EÓLICO VALLE DE LOS VIENTOS S.A.**", por escritura pública de fecha 19 de enero de 2012, ante el Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena agregando al final de la cláusula quinta del contrato, el siguiente párrafo:

"Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el concesionario podrá siempre ejecutar un Proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida, utilizando las tecnologías que para estos fines estime pertinente, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del Ministerio de Bienes Nacionales, bastando sólo una comunicación formal dirigida al Ministerio al momento de comenzar la construcción".

II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el **Diario Oficial** del extracto del presente decreto modificatorio.

III.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, será de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.



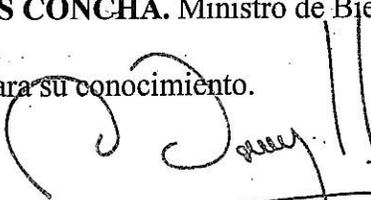
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Diario Oficial (extracto)
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
Oficina Provincial de Calama
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

